



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°501-2024-DIGA

Callao, 15 de noviembre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° 2091439, el Informe Técnico Legal N°041-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 13 de noviembre del 2024, expedido por la Unidad de Abastecimiento; El Oficio N°3831-2024-OPP que atiende el requerimiento de habilitación presupuestal, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Oficio N°3887-2024-OPP por el cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestal con la Certificación Nota N°002596; La Carta N°005-2024-CPV/AS-06-2024 presentada por la empresa CORPORACIÓN PRADO VERDE S.A.C.; El Memorandum N°7945-2024-DIGA, de la Dirección General de Administración; el Oficio N°1778-2024-USG-DIGA-UNAC y el Oficio N°1791-2024-USG-DIGA-UNAC, de la Unidad de Servicios Generales. Documentos generados en el procedimiento de adicional del Contrato N°007-2024-UNAC, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS Y PAREDES EN COMEDOR Y COCINA DEL PRIMER PISO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO" y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el Artículo 338 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Pudiéndose delegar facultades, relacionadas, a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, mediante Resolución Rectoral N°009-2024-R de fecha 08 de enero de 2024, por el cual, la Dirección General de Administración, tiene facultades delegadas por el Titular de la Entidad, para emitir pronunciamiento sobre trámites relacionados al adicional requerida por el Área Usuaria, de conformidad con lo establecido, en su literal g), que a la letra dice: (...)g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por un máximo permitido en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF"

Que, mediante Carta N°005-2024-CPV/AS-06-2024, de fecha 16.10.2024, presentada por la empresa CORPORACIÓN PRADO VERDE S.A.C., mediante la cual remite el informe de adicional N°01 del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS Y PAREDES EN COMEDOR Y COCINA DEL PRIMER PISO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", realizando el cálculo con base a los precios unitarios ofertados por el Contratista y el Monto de Contrato Principal.

En este contexto, observando los antecedentes establecidos en el presente procedimiento de prestaciones adicionales, se tiene que: Con fecha 19/10/2024 y 22/10/2024 mediante Oficio N°1778-2024-USG-DIGA-UNAC y Oficio N°1791-2024-USG-DIGA-UNAC respectivamente, la Unidad de Servicios Generales (USG), realiza su requerimiento de adicional del Contrato de Prestación de "Servicio de Mantenimiento de Pisos y Paredes en Comedor y Cocina del Primer Piso de la Dirección de Bienestar Universitario; con la finalidad que se establezca un contrato adicional al Contrato N°007-2024-UNAC "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS Y PAREDES EN COMEDOR Y COCINA DEL PRIMER PISO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", adjuntándose las partidas técnicas para superar las contingencias encontradas en la ejecución del contrato N°007-2024-UNAC, identificados en la Planilla de Metrados, el Presupuesto, Análisis de



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Precios Unitarios, y Precios y Cantidades de Recursos Requeridos Por Tipo; presentado por la Contratista., solicitándose se realice las gestiones necesarias.

En ese contexto, con Oficio N°6501-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 29.10.2024, la Unidad de Abastecimiento solicita la autorización para dar trámite al procedimiento de adicional del Contrato N°007-2024-UNAC del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS Y PAREDES EN COMEDOR Y COCINA DEL PRIMER PISO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", por un monto adicional que se pretende tramitar por la cantidad de S/ 39,751.40 (Treinta y nueve mil setecientos cincuenta y uno con 40/100 soles).

Con MEMORANDUM N°7945-2024-DIGA/UNAC, de fecha 30.10.2024, la Dirección General de Administración autoriza dar trámite al procedimiento de adicional del Contrato N°007-2024-UNAC, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS Y PAREDES EN COMEDOR Y COCINA DEL PRIMER PISO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", en base a lo expuesto por la Unidad de Abastecimiento con Oficio N°6501-2024-UNAC-DIGA/UA y la Unidad de Servicios Generales con Oficio N°1778-2024-USG-DIGA-UNAC y Oficio N°1791-2024-USG-DIGA-UNAC, indicándole a la Unidad de Abastecimiento realizar las gestiones pertinentes en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad debiendo dar cumplimiento a la normativa de contrataciones vigente.

Así mismo, mediante Oficio N°3831-2024-OPP de fecha 04/11/2024, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se atiende el requerimiento de habilitación realizado con Oficio N°6498-2024-UNAC-DIGA/UA, expedido por la Unidad de Abastecimiento y emite el Certificado de Crédito Presupuestal con Oficio N°3887-2024-OPP, observándose la existencia de presupuesto hasta por el monto total de S/. 39,751.40 Soles, para este ejercicio presupuestal 2024, Certificación Nota N°002596 para la ejecución y la continuidad del servicio y de esta manera garantizar la continuidad del Contrato.

Que, en atención al presente trámite, la Entidad persigue es la continuación del adicional al Contrato N°007-2024-UNAC "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS Y PAREDES EN COMEDOR Y COCINA DEL PRIMER PISO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", que se encuentra bajo los alcances de las funciones de la Unidad de Servicios Generales (USG), sustentando al hecho que el contrato tiene como objeto poder reemplazar el piso existente del Comedor Universitario del 1er Nivel por Porcelanato de alto tránsito y antideslizante. La cocina tiene necesidades especiales por la cantidad de producción de alimentos que abastece a un gran número de alumnos diariamente, por lo que, la preparación de dichos alimentos debe ser profesional, impecable y efectiva, por lo que, se reemplazar el piso de la cocina por un piso especial para cocinas industriales, se reemplazara el cerámico de las paredes por Porcelanato rectificado, minimizando la junta entre cada baldosa; ahora bien, en el procedimiento de adicional, cumpliendo con las exigencias establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley " 34.2, que a la letra dice: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*, no obstante, al ser un contrato, que se encuentra excluido de la presentación de carta fianza, no resulta exigible su presentación para la formalidad del contrato adicional.

Que, la Opinión N°015-2020/DTN desarrolla aspectos relacionados con la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, precisando en su Conclusión 3.3 que: "Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento". La Dirección Técnica Nacional del OSCE hace referencia a los artículos 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento, los cuales se han observado para considerar su aprobación y ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N°007-2024-UNAC, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, se precisa que para tal fin "el contrato debe encontrarse vigente", lo que implica que como Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad de la última prestación y el pago respectivo, según corresponda, criterios que se encuentran satisfechos en el presente trámite de adicional.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe Técnico Legal N°041-2024-UNAC-DIGA/UA la Unidad de Abastecimiento, opina favorablemente, para que se apruebe el adicional del Contrato N°007-2024-UNAC "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS Y PAREDES EN COMEDOR Y COCINA DEL PRIMER PISO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", equivalente al 24.98%, esto es la suma de S/. 39,751.40 Soles, y garantizar la continuidad del servicio.

Que, en atención de la Resolución Rectoral N°009-2024-R, de fecha 08.01.2024, por la cual se dispone delegar facultades a la Directora General de Administración, para que actúe en atención a la facultad g), que a la letra dice: (...) "g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por un máximo permitido en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF".

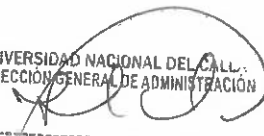
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL, del Contrato N°007-2024-UNAC "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS Y PAREDES EN COMEDOR Y COCINA DEL PRIMER PISO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO", equivalente al 24.98% del monto del contrato, esto es la suma de S/. 39,751.40 (Treinta y nueve mil setecientos cincuenta y uno con 40/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, ejecute la presente, se RECOMIENDA actuar conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Rectoral N°009-2024-R, generando la suscripción de la Adenda N°001 del Contrato N°07-2024-UNAC "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISOS Y PAREDES EN COMEDOR Y COCINA DEL PRIMER PISO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO".

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/gpsm

CC. Rectora, OSCE, SEACE, OTIC, DIGA, OPP, OCI, VRA, VRI, UA, UEI
CC. Archivo